



Rama Judicial

República de Colombia

AUDIENCIA DE PRUEBAS (Artículo 181 ley 1437 de 2011)
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE IBAGUÉ

En Ibagué, a los dieciocho (18) días del mes de febrero de dos mil veintidós (2022), siendo las ocho y treinta y ocho (08:38) de la mañana, la Juez Sexto Administrativo del Circuito de Ibagué Tolima, JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES procede a instalar la AUDIENCIA DE PRUEBAS de que trata el artículo 181 del C.P.A.C.A, dentro del presente MEDIO DE CONTROL de **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO** con radicación **73001-33-33-006-2020-00081-00** instaurada por **HERNÁN MENDOZA ARIAS** en contra del **MUNICIPIO DEL GUAMO**.

La presente audiencia se adelantará a través de la plataforma digital Lifesize, frente a la cual se han impartido instrucciones previas a las partes y al Ministerio Público, quienes están de acuerdo con que se realice a través de la misma. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 186 de la Ley 1437 de 2011 modificado por la 2080 de 2021.

Se concede el uso de la palabra a las partes, empezando por la parte demandante, para que procedan a identificarse, indicando el nombre completo, número del documento de identificación, tarjeta profesional, dirección para envío de notificaciones y el correo electrónico.

1. PARTES

1.1 Parte Demandante

HERNÁN MENDOZA ARIAS

Apoderado: YULI ALEXANDRA TORRES PERALTA

C. C: 1.110.445.807

T. P: 235.760 del C. S de la Judicatura.

Dirección de notificaciones: Hotel Ambalá Mezanine oficina 103 de Ibagué

Teléfono: 3158838932

Correo electrónico: alexandratope@gmail.com

1.2. Parte Demandada

MUNICIPIO DE GUAMO

Apoderado: PAOLA ALEXANDRA SOLÓRZANO MARTÍNEZ

C. C No. 1.110.472.206

T. P No. 351.577 del C. S de la J.

Dirección para notificaciones:

Teléfono:

Correo electrónico: notificacionesasesores@gmail.com

Constancia: reconózcase personería jurídica a la doctora PAOLA ALEXANDRA SOLÓRZANO MARTÍNEZ identificada con la c.c. 1.110.472.206 y T.P. 351.577 del C. S. de la J como apoderada judicial del Municipio del Guamo en los términos y para los efectos del poder allegado al proceso (archivo pdf 36PpoderMunicipioGuamo)

2. DE LAS PRUEBAS DECRETADAS

En atención a las pruebas debidamente decretadas en la audiencia inicial del 30 de noviembre de 2021, procede el Despacho a recepcionar las allegadas:

2.1 DE OFICIO

2.1.1. Interrogatorio de parte – Hernán Mendoza Arias

Se le pregunta a la apoderada si el demandante se encuentra presente.

La apoderada manifiesta que hasta el día de ayer le fue comunicado que el señor Hernán Mendoza Arias falleció, por lo que al correo del Juzgado remitió hace unos minutos el registro civil de defunción, el cual fue puesto de presente en la pantalla de la audiencia.

Despacho: Lo procedente es darle aplicación al artículo 68 del C.G.P., por lo que se le pregunta a la apoderada si cuenta con mandato otorgado por los herederos del demandante, refiriendo ésta que aun no y por lo tanto solicita un término para allegar la mencionada documental.

Por lo anterior, se le concede el término de quince (15) días hábiles a la apoderada de la parte actora para que se ponga en contacto con los herederos del señor Mendoza Arias y allegue los correspondientes poderes y pruebas de parentesco, para surtir el trámite de la sucesión procesal, luego de lo cual se continuará con la audiencia de pruebas.

La anterior decisión se notifica en estrados de conformidad con el artículo 202 del C.P.A.C.A, para tales efectos se concede el uso de la palabra a las partes:

- La parte demandante: Sin observaciones
- La parte demandada: Sin observaciones

3. CONSTANCIAS

Se da por finalizada la presente diligencia a las 08:45 del día 18 de febrero de 2022. El acta de la presente diligencia se subirá al micrositio del Juzgado en la página de la Rama Judicial, y las partes podrán seguir consultando el expediente en el link que se les remitió con la citación a la audiencia o a través de la plataforma SAMAI.

[Link Video Audiencia Pruebas](#)

JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES
Juez

YULI ALEXANDRA TORRES PERALTA
Apoderado de la parte demandante

PAOLA ALEXANDRA SOLÓRZANO MARTÍNEZ
Apoderada Municipio del Guamo